

el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de formación manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguna para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de septiembre de 1961 por la que se autoriza al Colegio «San José», de Santander, para impartir, con carácter de reconocidas, las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa y curso de adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de la misma modalidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «San José», sito en Santander, calle del Asilo, número 1, en solicitud de autorización, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitida por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «San José», de Santander, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1961 a 1962: Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, y curso de transformación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de la misma modalidad.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará, por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de formación manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de septiembre de 1961 por la que se autoriza al Colegio de «Jesús y María», de Alicante, para impartir, con carácter de reconocidas, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Administrativo en su curso de transformación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Jesús y María», de Alicante, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa,

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Jesús y María», de Alicante, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1961 a 1962: Curso de transformación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales, también Elementales, de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso, para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de formación manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de septiembre de 1961 por la que se autoriza al Colegio «Inmaculada Concepción», de Barcelona, para impartir las enseñanzas correspondientes al curso de Adaptación del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora técnica del Colegio «Inmaculada Concepción», de Barcelona, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Inmaculada Concepción», domiciliado en el paseo de la Bonanova, número 35, de Barcelona, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960 a 1961:

Curso de adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de formación manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso,

las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de saneamiento y reparación del Archivo de Indias (Casa Lonja), de Sevilla.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 11 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de saneamiento y reparación del Archivo de Indias (Casa Lonja) de Sevilla, por un presupuesto de contrata de 2.607.989,26 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Lamberto García Atance, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Rafael García Rey, residente en Villaverde del Río, calle del General Sanjurjo, número 18, que se compromete a hacer las obras con una baja del 28,17 por 100, equivalente a 734.664,94 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 1.873.304,32 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor don Rafael García Rey de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Rafael García Rey, residente en Villaverde del Río, calle del General Sanjurjo, número 18, las obras de saneamiento del Archivo de Indias, de Sevilla, por un importe de 1.873.304,32 pesetas, que resultan de deducir 734.664,94 pesetas, equivalente a un 28,17 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 2.607.989,26 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director del Archivo de Indias, de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la aprobación del proyecto de obras de adaptación y reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Visto el proyecto de obras de adaptación y reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, redactado por el Arquitecto don Juan Argenti Navajas;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 389.747,87 pesetas; pluses, 27.282,35 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 58.462,18. Importe de contrata, 475.492,40 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, 2,25 por 100, 8.769,32 pesetas; ídem ídem por dirección, 8.769,32 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.261,50 pesetas. Total: 498.292,63 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 67 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de oferta, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Benito Malvar, S. A., de Construcciones», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 475.375,00 pesetas, lo que representa una baja de 1.120,40 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 498.175,23 pesetas y su abono con cargo al crédito que figura en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento con el número 331.341.

2.º Que se adjudique a «Benito Malvar, S. A., de Construcciones», por la cantidad de 475.375,00 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1961.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace pública la aprobación de las obras de proyecto reformado del de construcción del edificio para Facultad de Ciencias de Zaragoza.

Excmo. y Magnífico Sr.: Visto el proyecto reformado del de construcción del edificio para Facultad de Ciencias de Zaragoza, formulado por los Arquitectos don Regino Borobio y don José Beltrán;

Resultando que el referido proyecto obedece a ampliaciones de servicios docentes considerados necesarios durante la marcha de las obras y a otros complementarios también precisos, y que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el mismo, haciendo la única observación de que, en cuanto a la obtención de las cifras de honorarios facultativos, los autores del proyecto interpretan con carácter retroactivo las disposiciones aclaratorias de aplicación de descuentos sobre honorarios en las obras del Estado;

Los Arquitectos autores de este proyecto fueron autorizados a formular el proyecto primitivo de estas obras con anterioridad al Decreto de 2 de junio de 1951, y siendo el que nos ocupa reformado de aquél, aun cuando su redacción sea posterior a dicha fecha, parece que como continuación de dicho primer proyecto le son de aplicación los mismos tantos por ciento y descuentos aplicados en aquel caso.

El resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material del proyecto primitivo, 40.136.918,17 pesetas; ídem proyecto reformado, 5.226.347,08 pesetas. Total ejecución material, 45.363.265,25 pesetas.

Corresponde la aplicación del 450 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, y los descuentos que establece el Decreto de 7 de junio de 1933 47 por 100, y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942.

Ejecución material, 5.226.347,08 pesetas.

Pluses, 410.071,15 pesetas.

Quince por ciento de beneficio industrial, 783.952,06 pesetas.

Importe de contrata, 6.426.379,29 pesetas.

Baja de subasta, 2,20 por 100, 141.370,15 pesetas.

Líquido contrata, 6.284.990,14 pesetas.

Honorario de Arquitecto por proyecto y dirección, según tarifa y descuentos antes citados, 62.324,19 pesetas.

Honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 18.697,25 pesetas.

Total, 6.368.011,58 pesetas.

Resultando que las obras primitivas fueron adjudicadas por Orden ministerial de 12 de julio de 1955 a la Empresa Leal Elizarrán, S. A. (O. C. E. S. A.), y siendo las actuales de reforma y continuación de aquellas es conveniente y razonado que sean éstas ejecutadas por dicha contrata, que ha venido realizándose satisfactoriamente, según manifestación de los Arquitectos directores de aquéllas, y que, por otra parte, según escrito que se une a este expediente, se ofrece a continuarlas en igualdad de condiciones e idéntica baja que las anteriores;